



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 232-2023/MPA-CM

Acobamba, 06 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2023/MPA-CM, de fecha 06 de diciembre del 2023; pedido formulado por el Sr. **Regidor Jaime Yuri ESCOBAR NUÑEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que, Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con los Numeral 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los señores Regidores tienen las siguientes obligaciones y atribuciones: Numeral 2: **Formular pedidos y mociones de Orden del Día;**

Que, de conformidad al artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que la Procuraduría Pública municipal, es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad, correspondiente, según Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en los art. 6°, 25°, 33°, crea el Sistema, Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativamente y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia, **los Procuradores Públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo municipal un informe sobre el Estado de los casos judiciales a cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos;**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2023/MPA-CM, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Regidor Sr. **Jaime Yuri ESCOBAR NUÑEZ**, de la Municipalidad Provincial de Acobamba, hace el siguiente pedido: solicita al Procurador Público Municipal de la Provincia de Acobamba, se realice Informe sobre el estado situacional de todos los procesos judiciales, asimismo, solicita remitir informe de manera Trimestral al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas de cada uno de ellos;

Que, los actuados referidos los mismos que fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo se ha determinado con la Votación: por UNANIMIDAD fue aprobado el pedido en mención, del Regidor Sr. **Jaime Yuri ESCOBAR NUÑEZ**;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Acobamba, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaria General

ACUERDO DE CONCEJO N° 232-2023/MPA-CM

ACUERDO:

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Pedido del Regidor Sr. **Jaime Yuri ESCOBAR NUÑEZ**, quien solicito al Procurador Publico Municipal de la Provincia de Acobamba, se realice Informe sobre el estado situacional de todos los procesos judiciales y remitir informe de manera Trimestral al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas de cada uno de ellos, en conformidad al art. 29° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada con la Ley N° 31433.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Procuraduría Publica Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución

ALC
GM
PPM
UTTS
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ALCALDE

Felix Crispin Reymundo

ALCALDE